

0000003087

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 125

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 197

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de enero de 2018 09:57

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1309840237	MUÑOZ CHOEZ ERIKA VANESA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311432627	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1308786399	ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312543836	SANTANA LOOR MAYRA TATIANA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1052637000	19/08/2010 0:00:00	23447		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa, ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y calle veinte. POR ATRAS: Diez metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y área sobrante del vendedor (Señor Héctor Macías Lino). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad particular. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION MUENTES

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa, ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cavallos

Sigue

lunes, 8 de enero de 2018

Pag 1 de 1

820.11966



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003088

2017	13	08	05	P04136
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". A FAVOR DE LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA A FAVOR DE VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ

CUANTÍA: USD\$50.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, catorce (14), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La señora **MAYRA TATIANA SANTANA LOOR**, soltera, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor **FELIX**

ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, soltero, en calidad de Apoderada Especial, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, SARILAND, teléfono: 056051990; **DOS**.- Los señores **VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, con dirección domiciliaria: calle 20 entre avenida 26 y 27, teléfono: 0984259485, correo electrónico: delpic2003@gmail.com; y, **TRES**.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección**: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono**: (02)3970500 **Correo electrónico**: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Levantamiento de Prohibición de Enajenar, compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003089

prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO

DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece el Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominara "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 1.-Según escritura pública otorgada el SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, los señores MAYRA TATIANA SANTANA LOOR y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, solteros en unión de hecho, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre el bien inmueble consistente en: Lote de terreno y casa con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicados en la calle veinte y avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí; cuyos linderos, dimensiones, demás especificaciones se detallan en el Contrato de Compraventa constante

en la escritura antes referida. 2.º Según se desprende de memorando número **BIESS-MM-GOPE-DPFO-0067-2017**, fechado el **22 de noviembre del 2017** y suscrito por el Ing. Juan Sebastián Jiménez Guerra, Jefe de Fabrica de Operaciones encargado del Banco del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el-(los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del BIESS. En este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de este. El banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en un mismo instrumento. **TERCERA:**

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR. Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, en la calidad que comparece, procede a cancelar al gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003090

estilo necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Firmado

Ab. Roberto Vásquez Merino, matrícula 15052 CAP. **SEGUNDA PARTE:** 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,

- los señores **MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX**

ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, con dirección domiciliaria:

Provincia: Manabí, Cantón: Manta, SARILAND, teléfono: 0160519901 que

en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**, por otra, **LOS**

SEÑORES VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA

VANESA MUÑOZ CHOEZ, con dirección domiciliaria: calle 20 entre

avenida 26 y 27, teléfono: 0984259485, correo electrónico:

delpic2003@gmail.com, que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE**

COMPRADORA", quienes convienen en suscribir este contrato de

compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA

LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, son propietarios

de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada,

ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del

actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia

de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de

Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición

de Enajenar, Contrato de Seguros, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del

Cantón Manta; con fecha 06 de diciembre de 2011; e inscrita en el Registro

de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 10 de enero de 2012. El

inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y

dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle veinte, con diez metros

(10.00m); **POR ATRAS:** Con propiedad particular, con diez metros

(10.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con área sobrante de

10 00 00 00 00
vendedor (Señor Héctor Macías Lino), con veinte metros (20.00m), **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad particular, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle veinte, con diez metros (10.00m); **POR ATRAS:** Con propiedad particular, con diez metros (10.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad particular, con veinte metros (20.00m), **POR EL COSTADO DERECHO:** Con área sobrante del vendedor (Señor Héctor Macías Lino), con veinte metros (20.00m); **Con una superficie total de terreno de doscientos metros cuadrados (200.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.000,00),** valor que LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003091

COMPRADORA, LOS SEÑORES VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA

hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancario de pagos, que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas; servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente

1101000000

procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION:** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003092

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sometiéndose a elección del demandante.

TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y

Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ**, con dirección domiciliaria:

Provincia: Manabí, Cantón: Manta, AVENIDA 8 ENTRE CALLES 13 Y 14, teléfono: 052622041, correo electrónico: no tiene correo electrónico; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los

comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a).

EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de

SECRETARIO

los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES VICTOR MANUEL DELGADO PICON Y ERIKA VANESA MUÑOZ CHOEZ**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiséis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES MAYRA TATIANA SANTANA LOOR Y FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Humberto Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar, Contrato de Seguros, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha 06 de diciembre de 2011; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 10 de enero de 2012; que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003093

BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o aval, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por El Frente:** Con calle veinte, con diez metros (10.00m); **Por Atrás:** Con propiedad particular, con diez metros (10.00m); **Por El Costado Izquierdo:** Con propiedad particular, con veinte metros (20.00m), **Por El Costado Derecho:** Con área sobrante del vendedor (Señor Héctor Macías Lino), con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución

100110000

hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003094

ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA

sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

INSPECCION. LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE

DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS. LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma, para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003095

no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA dejare de hacer el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado, gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales.

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- ~~LA PARTE DEUDORA~~ renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003096

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta

constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el

plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA,

mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de él el pago de

intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. BIESS, podrá

cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,

realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía así como

también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso

de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los

manuals internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por

el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un

seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos

previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del

afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su

cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que

deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,

terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como

garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del

mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las

contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso

de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser

previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser

endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO

se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas; en el caso de que las

mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como

CONCLUSIÓN

institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003097

enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la General de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que

51 61 606112

se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo

101 61 606112



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003098

establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMOTERCERA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Comejo Cedeño

C.C. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

c.c. 131254383-6

c.c. 131143262-7

c.c. 130984023-7

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00.0003099

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Victor Delgado Picon



Número único de identificación: 1311432627

Nombres del ciudadano: DELGADO PICON VICTOR MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ CHOEZ ERIKA VANESA

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO PACHAY DOMINGO OCTAVIO

Nombres de la madre: PICON CASTRO MARTHA ELIZABETH

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-080-88563



175-080-88563

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

131143262-7

CELESTIA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
DELGADO FICON
VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO
15-03-12-27
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SOTO HOMER
ESTADO CIVIL
CASADO
ERIKA VANESA
MUNOZ CHOEZ

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
DELGADO PACHAY DOMINGO OCTAVIO
APellidos y Nombres de la Madre
FICON CASTRO MARTHA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-10-07
FECHA DE EXPIRACION
2026-10-07

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

031
031-281
1311432627

DELGADO FICON VICTOR MANUEL
APellidos y Nombres
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
LA DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Victor Delgado Ficon
F3 PRESIDENTE DE LA JRV

Victor Delgado Ficon

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 14 de DIC 2017

Dr. Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





000003100

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312543836

Nombres del ciudadano: SANTANA LOOR MAYRA SANTIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHORIE/CANUT

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTANA VERA FREDDY ORLANDO

Nombres de la madre: LOOR ZAMBRANO BERTIDA BIENVENIDA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-080-88567



176-080-88567

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 131254383-6

APellidos y Nombres:
SANTANA LOOR MAYRA TATIANA
Lugar de Nacimiento:
MANABI
Circunscripción:
CANUTO
Fecha de Nacimiento: 1987-10-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERO




ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
SANTANA VERA FREDDY ORLANDO
APellidos y Nombres de la Madre:
LOOR ZAMBRANO BERTIDA BIENVENIDA
Lugar y Fecha de Expedición:
MANTA
2016-03-28
Fecha de Expiración:
2026-03-28

Director General: 
Firma del Ciudadano: 

000534166

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

087 0874 221 1312543836

APellidos y Nombres:
SANTANA LOOR MAYRA TATIANA
Provincia:
MANABI
Canton:
MANTA
Parroquia:
CANUTO





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

María Sánchez
R/ PRESIDENTA DE LA JRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 de Mayo del 2017

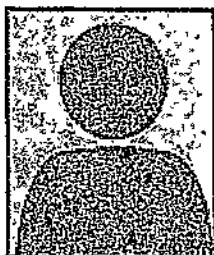
Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000003101

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309840237

Nombres del ciudadano: MUÑOZ CHOEZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BALBA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VICTOR MANUEL DELGADO PICON

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: FRANCISCO BIENVENIDO MUÑOZ

Nombres de la madre: SHIRLEY JACKELINE CHOEZ

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-080-88586



176-080-88586

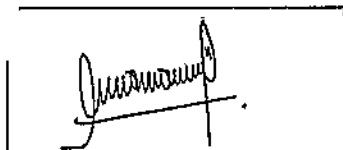
Ing. Jorge Troya Fuentès
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000003102

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL COMALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-080-88595



177-080-88595

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

131225433-5

CIUDADANA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL COLTERO

BOLETA DE VOTACION

INGENIERO OCUPACION

CORNEJO BETHUDES EXBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO AGOSTA GLORIA FLEINDA

PORTOMERO

2017-06-17

FECHA DE EXPIRACION

2027-06-17

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No

022-314

1312254338

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

APellidos y Nombres

MANABI

PROVINCIA

CHONE

CANTON

CHONE

PARRISQUA

CNE

ECUADOR

ELIGE CON

TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 11 de DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000003103

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PDER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)					
OTORGANTES							
OTORGE DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIALES	REPRESENTADO POR	RUC	170815847000	ECUATORIANA	MANUEL ARDON PEREZ ACUNA	FRANCISCO XAVIER VAZQUEZ ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Canton:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SARACAY			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO GONZALEZ CORDO							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1024)	
OTORGANTES			

OTORGADO POR:							
Persona	Nombre y Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Asísta	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO	RUC	175519547000	ECUATORIA	MANDAT	FRANCISCO XAVIER MUÑOZ ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre y Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FICHINCHA		QUITO		BENICAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDO PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

000003104



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 no.
2 **NUMERO: 20171701077P0 5986**

3
4
5
6 **PODER ESPECIAL**



7
8 **QUE OTORGA:**

9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

10
11 **A FAVOR DEL:**

12 **INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**

13
14 **CUANTIA: INDETERMINADA**

15
16
17 **DI 2 COPIAS**

18
19
20 **PZ**

21
22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS**
24 **MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
25 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
26 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
27 celebración de la presente escritura, el **MAGISTER FRANCISCO**
28 **XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.

4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representación en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma

7 Financiera, de esta ciudad de Quito; teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y

9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos

12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en

15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor

18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

21 **COMPARECIENTE.** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zúñiga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal

24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o**

27 **MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Segundo, Segundo
del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portaviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcarra Zúñiga en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portaviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1. de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2. escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3. cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4. mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5. se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6. todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7. cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8. así como también cualquier documento público o privado relacionado
9. con la adquisición de cartera transferta a favor del BANCO DEL
10. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11. cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12. ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13. que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14. cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15. CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16. únicamente, previa autorización expresa y escrita del representante legal
17. del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18. MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19. funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20. Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21. poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
22. presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23. Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24. plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25. compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
26. firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27. profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28. Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

000003106



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito



- 1 los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por el Notario,
- 2 mi el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario,
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

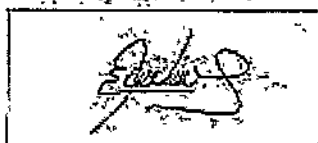
C.C. 1707799595



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPA TAYANZIS - PICHINCHA-QUITO-NE77- PICHINCHA- QUITO

N° de certificado: 121-076-98755



121-076-98755

Ing. Jorge Troja Echeverri

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



IL 170897459-5

CLUBBANDINA
HARRISVILLE
MAY AND DUFFIN
KINGSTON LAYTON
JAMES HARRIS
FEDERATION
CHARTER
CONCESSIONS
HARRISVILLE 1973-74
INCORPORATED IN ALABAMA
2001 HARRISVILLE
CLUBBANDINA
ANGEL POLYMER
FEDERATION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

supra

REGISTER

TECHNO-BUILDING MATERIALS

カギ

427-14

—

1996

二、

CONFIDENTIAL - NO FORN DISSEM
Electronics Generation III
TOP SECRET

• **CPRE**

091

654-08
16/12/20

17691431

RECEIVED BUREAU OF INVESTIGATION
APR 11 1968

RECEIVED
FEBRUARY
2000
ONLINE
2000
CONCISE
PAPER

မင်းသမီးတို့အား

SECRET

NOTABLE SEPTUAGESIMA FIFTH OF BANTON WONG
 At Aquino's trial he called Josephine as a witness. She testified that she had been married to him from 1960 until his death in 1978. She said she was pregnant at the time of the assassination.

Q. 130

1-11-2017

Dr. Manuel Perez Acuña

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEXTIDA DEL CANTON QUITO

VOJ 00001

Biess
Banco del IESS

QUITO
P.O. Box 135131 V. Urdin
Tel: (593) 2 337 0000
GUAYACUIL
Avenida Comodoro 218 Pedro Cabello
Tel: (593) 4 237 0340
www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

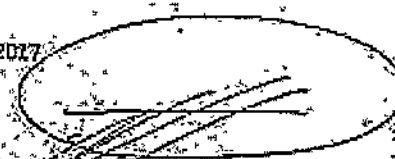
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 5, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinoza Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M. a 13 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urcuyo Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTAVA SEPTUAGESIMA SEXTIMA DEL CANTON QUITO
A FIEL COMPULSA en la 22ma. Sección
de los Registros Públicos de la
Interésada.

Quito


Ab. Manuel Pérez Acuña
OTAVA SEPTUAGESIMA SEXTIMA DEL CANTON QUITO

000003108



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

178819547804
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SIN

DELEGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. EXERCICIO:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
PICHINCHA, Ecuador, QUITO, Pichincha, BENALCAZAR, Pichincha, LA CAROLINA, Ecuador, AV. PISO AMAZONAS Número: 125-161 Intersección JAPÓN Estación: INCORPORADO Bloque 1 Referencia ubicación: ANEXO AL BANCO PRODUCTO Ecuatoriano, Pichincha, Ecuador, Telfono: 0225750000, Correo: 0225750000, Web: WWW.BESSEFIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACIÓN DE DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ESTADOS
ABERTOS	15
CERRADOS	15

UBICACIÓN: ZONA 4 PICHINCHA



Código: RIMRUC2015001173490
Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM

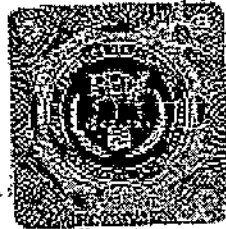
0000003109



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que **OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy día **04** de diciembre del 2017.



Ab. Manuel Abdon Perez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... **04**..... fojas útiles.

Manta, a.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESTADO
LIBRE

PAGE
BLANCO

0000003110

2017	13	08	07	P01017
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA

A FAVOR DE
MAYRA TATIANA SANTANA RODRIGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

P.C.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los dieciocho (18) días de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Séptimo Encargado del cantón Manta, comparece: UNO.- El señor FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho siete ocho seis tres nueve guion nueve (130878639-9); domiciliado en Manta, teléfono número 0979731069, correo electrónico: sin correo, por sus propios derechos en calidad de Mandante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase insertar una que contiene de celebrar un poder especial contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece el señor FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, legalmente hábil, capaz de contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominara simplemente como EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El

mandante FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA es copropietario de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y casa, ubicado en la calle veinte y avenida veintiséis de la Lotización Muentes del actual barrio Santa Mónica de la parroquia y cantón Manta.-

TERCERA: - OBJETO DEL PODER.- El Poderdante de nombres FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA confiere el presente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MAYRA TATIANA SANTANA LOOR con cédula de ciudadanía No. 131254383-6, a fin de que cumpla con lo siguiente:

A) Para que mi mandataria venda o enajene el bien inmueble descrito en la cláusula anterior por medio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS o cualquier otra institución bancaria; B).- Queda facultada mi mandataria para que pacte el justo precio por la venta, forma de pago y reciba el valor acordado, suscriba el contrato de Compraventa en cualquier Notaría del país, cuidando siempre de mis intereses, en calidad de vendedor; C) Para que mi mandataria sanee el bien antes mencionado pudiendo liberar de todo gravamen existente, realizando las escrituras de cancelación de hipoteca y en caso de ser necesario pueda levantar algún impedimento de venta sea patrimonio familiar etc. En fin

000003111

que queda ampliamente facultada a la mandataria para cumplir con lo solicitado anteriormente.- Minuta firmada por la Abogada ROSITA ESPINAL M. portadora de la matrícula profesional número 13-2009-95 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA

c.c. 130878639-9

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA

111000000

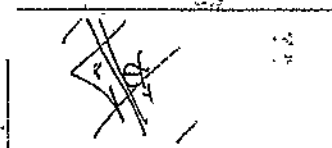
111000000

111000000



000003112

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308786399

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANCHUNDIA PALMA FELIX ALEJANDRO

Nombres de la madre: VERA BAILON ROSA MERCEDES

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: MAGGI PAOLA CEVALLOS CEDEÑO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-046-55025



177-046-55025

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



811500000

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE AGOSTO 2017

001
JURTA No.

D01-232
NÚMERO

130878639-9
CÉDULA

ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTON

MANABI
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN 2

ZONA 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130878639-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**ANCHUNDIA VERA
FELIX ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
CANTON

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



[Handwritten signature]

130878639-9

CNE
COMISIÓN NACIONAL
ELECTORAL

**SEGUROS
ELEGICIONES
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

**DISTRICCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA PALMA FELIX ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA BATON ROSA NEYCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MANABI
2018-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
Es fiel copia del documento exhibido en original
que me fue presentado y devuelto al interesado
en..... en loas utiles

Manta, a.....

Dr. Diego Chavarría Popinosi
NOTARIO (E) SEPTIMO DEL CANTON MANTA



000003113

INSTITUCIÓN
SUPERIOR

ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

131254383-6

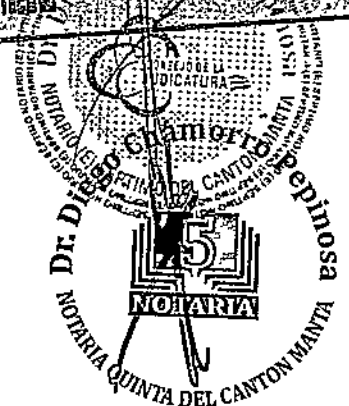
CEBILACIÓN
CIUDADANÍA
AFILIACIÓN
SANTANA LOOR
MAYRA TATIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
ECONOMÍA
CARRITO
FECHA DE NACIMIENTO 08/07/1991
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
ESTADO DEL SOLTERO

PELIDOS Y NOMBRES (APELLIDOS)
SANTANA VERA FREDDY ORLANDO

PELIDOS Y NOMBRES DEL(A)
LOOR ZULEYRANO SANTANA DE LA VERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-29



CIUDADANÍA

SE DE NOTARÍA DEL CANTÓN MANTA

SE DE NOTARÍA DEL CANTÓN MANTA

SE DE NOTARÍA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131254383-6

087

087-221

131254383-6

SANTANA LOOR MAYRA TATIANA

AFILIACIÓN Y NOMBRES

MANABÍ

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

MANTA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1

Mor Sánchez

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel copia del documento exhibido en original

que no fue presentado y devuelto al interesado

en...

1.8 AGO. 2017

Dr. Diego Chamorro Pinos

NOTARIO (F) SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

0000000000

0000000000

0000000000



Factura: 002-002-000021698

000003114



20171308007P01017

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308007P01017						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2017, (10:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786399	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA MAYRA TATIANA SANTANA LOOR QUIEN NO COMPARECE.-							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

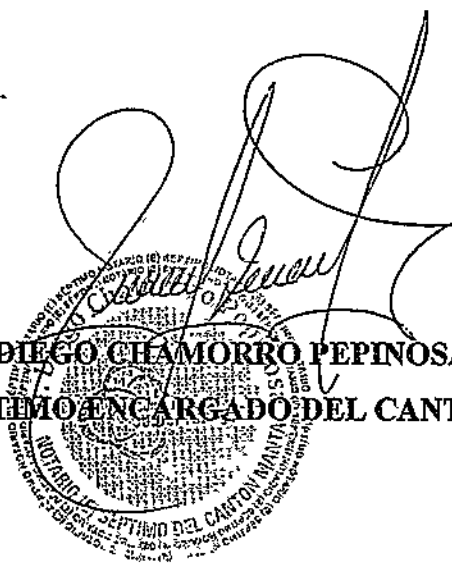
NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

AP. 0646-DE-13-2017-KS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA A FAVOR DE MAYRA TATIANA SANTANA LOOR**; firmada y sellada en Manta, dieciocho (18) de Agosto del dos mil diecisiete (2017).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA





000003115



Ficha Registral-Bien Inmueble

23447



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17022486, certifico hasta el día de hoy 31/10/2017 16:44:28, la Ficha Registral Número 23447.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1052637000

Fecha de Apertura: jueves, 19 de agosto de 2010

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION MUENTES

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa, ubicado en la Calle veinte y seis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Manta. Descripta dentro de los siguientes inmedias y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y calle veinte. POR ATRAS: Diez metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y área sobrante del vendedor (Señor Héctor Macías Lino). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad particular. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2014	05/dic./1989	5.905	5.907
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1970	19/ago./2010	34.694	34.704
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	MUTUO	41	10/ene./2012	840	872
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	95	10/ene./2012	2.208	2.240

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 1989

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de noviembre de 1989

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización Muentes de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de Quinientos noventa metros cuadrados. Con fecha Octubre 15 de 1.990 bajo el N.- 567, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar, autorizada el 10 de Octubre de 1.990, ante la Abogada Maria Lina Cedeno Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Abril 24 de 1.991 bajo el N.- 509, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar, autorizada el 23 de Abril de 1.991 ante el Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dichas Hipotecas se encuentran Canceladas con fecha Junio 11 de 1.999 bajo el N.- 314, autorizada el 1ero de Junio de 1.999 ante el Abogado Simón Zambrano Vínos, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Y el Patrimonio Familiar se encuentra extinguido de fecha Febrero 6 del 2008 bajo el N.- 18.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------



COMPRADOR 1303260176 MACIAS LINO HECTOR MONSERRATE SOLTERO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000027566 MAXIMI VELIZ NINFA OCTAVIANA CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000027567 POSLIGUA ALVIA JOSE CLAUDIO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	690	18/jul./1977	945	946

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de agosto de 2010 Número de Inscripción: 1970 Tomo:55
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4561 Folio Inicial:34.694
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:34.704
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de agosto de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de Terreno desmembrado ubicado en la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Monica Calle veinte y Avenida Veintiseis de la Parroquia Manta. Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y calle veinte. POR ATRAS: Diez metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y area sobrante del vendedor (Señor Hector Macias Lino). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad particular. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000039842	INTRIAGO CUENCA MARCOS ARISTIDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303260176	MACIAS LINO HECTOR MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2014	05/dic./1989	5.905	5.907

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 10 de enero de 2012 Número de Inscripción: 41 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 168 Folio Inicial:840
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:872
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO - CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO - PROHIBICION DE ENAJENAR - CONTRATO DE SEGUROS.- Sobre un lote de terreno y casa, ubicado en la Calle veinte y Avenida Veintiseis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Monica de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308786399	ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000003116



DEUDOR 1312543836 SANTANA LOOR MAYRA TATIANA SOLTERO(A) MANTA
HIPOTECARIO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1970	19/ago./2010	34.694	34.704
COMPRA VENTA	95	10/ene./2012	2.208	2.249

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 10 de enero de 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Sres. MAYRA TATIANA SANTANA LOOR y su conviviente Sr. FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA, solteros en unión de hecho. COMPRAVENTA - MUTUO CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATO DE SEGUROS.- Sobre un lote de terreno y casa ubicado en la calle Veinte y avenida Veintiseis de la Lotización Muentes del actual Barrio Santa Monica de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308786399	ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312543836	SANTANA LOOR MAYRA TATIANA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000039842	INTRIAGO CUENCA MARCOS ARISTIDES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1970	19/ago./2010	34.694	34.704
COMPRA VENTA	95	10/ene./2012	2.208	2.249

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:44:28 del martes, 31 de octubre de 2017

A petición de: DELGADO PACHAY DOMINGO OCTAVIO

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA



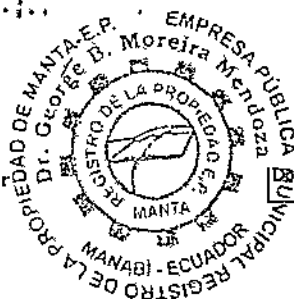
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

31 OCT. 2017

El interesado debe comunicar cualquier error en este

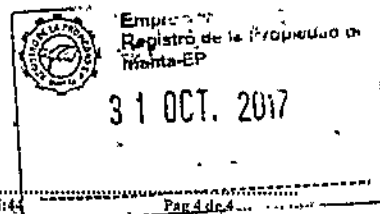
Firma del Registrador



Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



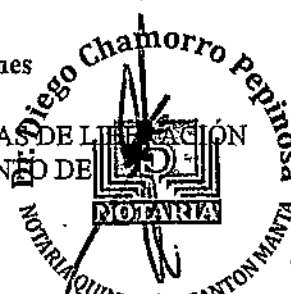
000003117

Memorando Nro. BIESS-MM-DPFO-0067-2017

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2017

PARA: Sr. Abg. Roberth Richard Estrella Calderon
Analista Junior Juridico de Fabrica de Operaciones

ASUNTO: SOLICITUD PARA ELABORACIÓN DE MINUTAS DE LEVANTACIÓN
DE HIPOTECAS Y CARTAS DE LEVANTAMIENTO DE
PATRIMONIO FAMILIAR



Una vez que el sistema LOGIFLOW ha asignado las tareas correspondientes al producto de vivienda hipotecada a cada uno de los analistas legales de la Fábrica de Operaciones, solicito se sirva instruir a quien corresponda la elaboración de minutas de cancelación de hipoteca y levantamiento de patrimonio familiar según el caso de aquellos créditos cuyas escrituras se encuentran a favor del IESS y BIESS, minutas que serán revisadas y validadas por los Estudios Jurídicos encargados del trámite legal.

Adjunto el listado de operaciones.

NIP	PROCESO	REFERENCIA	ID. REFERENCIA	USUARIO EJECUTOR
712362	Vivienda Hipotecada	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	1311432627	VASQUEZ MERINO ROBERTO XAVIER

Atentamente,

Ing. Juan Sebastian Jimenez Guerra
JEFE DE FABRICA DE OPERACIONES ENCARGADO

Copia:

Sr. Abg. Jhonatan Ricardo Chavez Benavides
Analista Junior Juridico de Fabrica de Operaciones

Sr. Abg. Roberto Javier Vasquez Merino
Analista Junior Juridico de Fabrica de Operaciones

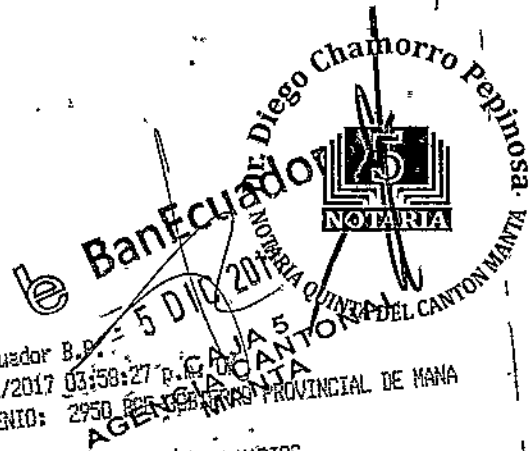
jc

71106697

Memorando Nro. BIESS-MM-DPFO-0067-2017

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2017

000003118



BanEcuador B.P. 5 DIO 2017
05/12/2017 03:58:27 P.M.
CONVENIO: 2950 DEL CANTON MANTA

I
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 722932268
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) CP: mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



CUERPO DE BOMBEROS DE MANÁ

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911

Teléfono: 2621777 - 2611747

Maná DE SOLVENCIA

000057664

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

1312543836
SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CALLE 20 Y AV. 26 LOT. FUENTES BARRIO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVANZA PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

08/11/2017 16:12:30

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes 06 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AREA DE SELLO



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0639137

8/4/2017 11:29

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
CALLE 20 Y AV. 26	2017	300448	639137
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 15,58	\$ 1,04	\$ 16,62
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 6,55		\$ 6,55
MEJORAS 2012	\$ 3,81		\$ 3,81
MEJORAS 2013	\$ 8,23		\$ 8,23
MEJORAS 2014	\$ 8,69		\$ 8,69
MEJORAS 2015	\$ 1,62		\$ 1,62
MEJORAS 2016	\$ 0,44		\$ 0,44
MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,41		\$ 17,41
TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,79		\$ 7,79
TOTAL A PAGAR			\$ 71,16
VALOR PAGADO			\$ 71,16
SALDO			\$ 0,00

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

000003119



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000080001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Teléfonos: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0680201

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-05-26-37-000		200,00	141959,97	308648	680201
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		UTILIDADES			
13125-13639	SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA	CALLE 20 Y V-26 LOT. MULENTER BARRO STA. MONICA		CONCEPTO			
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN		GASTOS ADMINISTRATIVOS			
131432627	DESGADO RICON VICTOR MANUEL	NA		Impuesto Principal Compra-Venta			
EMISION		12/22/2017 19:19		TOTAL A PAGAR			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS		VALOR PAGADO			
				SALDO			
				VALOR			
				177,26			
				178,26			
				0,00			

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

000003120



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980801
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0680200

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - POR LA CUANTIA DE \$50000 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-05-26-37-000	200,00	41956,67	308645	680200

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1312543838	SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA	Impuesto principal	500,00
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	150,00
		TOTAL A PAGAR	650,00
		VALOR PAGADO	650,00
		SALDO	0,00

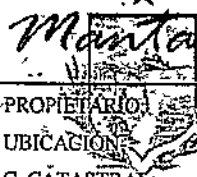
ADQUIRENTE		DIRECCIÓN	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
131402827	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	NA	

EMISIÓN: 12/22/2017 10:17. MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





GOBIERNO MUNICIPAL DESENCUADIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 08-11-2017

Nº CONTROL: 0062386

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA

UBICACIÓN:

CALLE 20 Y AV. 26 LOT. MUENTES BARRIO STA. MONICA

C. CATASTRAL:

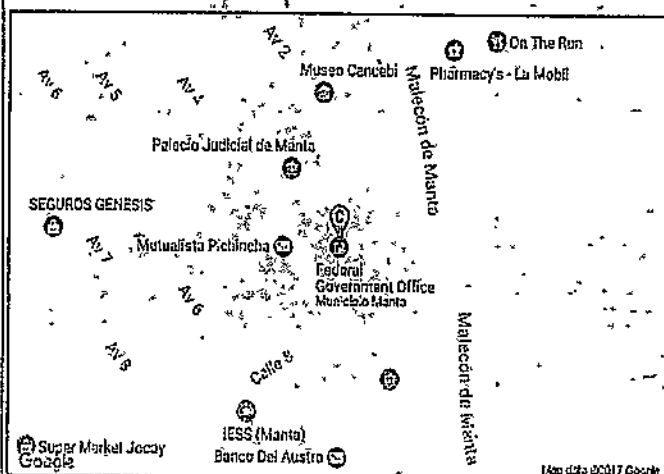
1052637000

PARROQUIA:

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0062386

E 304

OCUPACIÓN DE SUELO

SOBRE LÍNEA
DE FABRICA
CON P

LOTE MIN:

3

FRENTE MIN:

8.00

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

.90

CUS:

3.20

FRENTE:

2.00 (PORTAL)

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00 m Con Calle 20.

ATRÁS: 10.00 m Propiedad Particular

C.IZQUIERDO: 20.00m Con Propiedad Particular

DERECHO: 20.00 m Con Área Sobrante del Vendedor (Señor Hector Macias Lino)

ÁREA TOTAL: 200,00 m²

Aro. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1052637000WF2

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGI
Conectando la ciudad

000003121



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATÁSTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147054
Nº ELECTRÓNICO: 53323



Fecha: 07 de Noviembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-05-26-37-000

Ubicado en: CALLE 20 Y AV. 26 LOT. MIENTES BARRIO STA. MONICA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200

ESPECIE VALORADA
USD 1,25



PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1312543836

Propietario

SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15400

CONSTRUCCIÓN: 26556.67

ÁVALÚO TOTAL: 41956.67

SON: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-11-07 15:40:49



0000147054



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

151500096

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº - 117409



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 7 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1052637000: CALLE 20 Y AV. 26 LOT. MUENTES BARRIO STA. MONICA

Manta, siete de noviembre del dos mil diecisiete

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

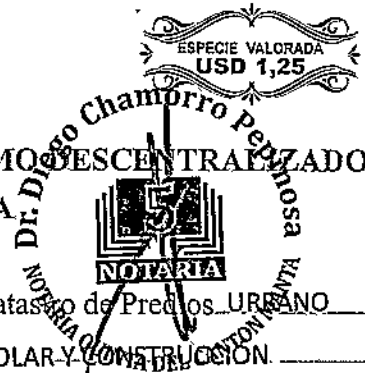
000003122

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088419

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SANTANA LOOR MAYRA Y FELIX ANCHUNDIA ubicada CALLE 20 Y AV. 26 LOT. MIENTES BARRIO STA. MONICA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41956.67 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 67/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

07 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



SC110001

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043084

000003123



20171308005P04136

27099

NOTARIO(A) DIEGO HÚMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04136						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:10)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
VÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HÚMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04136						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:10)						

53100000

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA LOOR MAYRA TATIANA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312543836	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FELIX ALEJANDRO ANCHUNDIA VERA
Natural	SANTANA LOOR MAYRA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312543836	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311432627	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MUÑOZ CHOEZ ERIKA VANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309840237	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		50000,00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04136						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311432627	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							

000003124

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

12/17/06



Factura: 001-002-000043619

000003125



20171308005001023

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001023

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
DELGADO PICON VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311432627
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VÍCTOR MANUEL DELGADO PICON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311432627

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE VÍCTOR MANUEL DELGADO PICON, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001023

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
A:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
DELGADO PICON VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311432627
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VÍCTOR MANUEL DELGADO PICON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311432627

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE VÍCTOR MANUEL DELGADO PICON, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
----------------	--

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEÑINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO
EN BLANCO

000003126

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****125****Número de Repertorio:****197**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 125 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309840237	MUNOZ CHOEZ ERIKA VANESA	COMPRADOR
1311432627	DELGADO PICON VICTOR MANUEL	COMPRADOR
1308786399	ANCHUNDIA VERA FELIX ALEJANDRO	VENDEDOR
1312543836	SANTANA LOOR MAYRA TATIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1052637000	23447	COMPRAVENTA

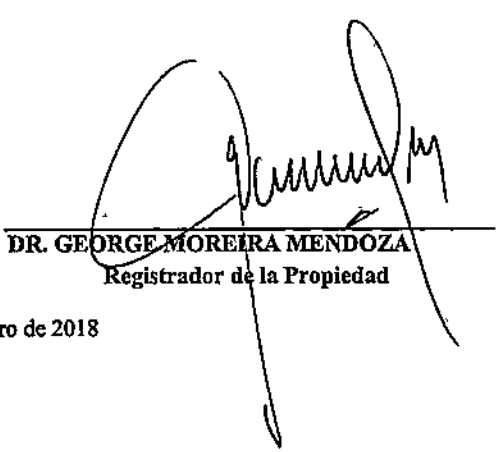
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 8 de enero de 2018

8. 1. 1. 1.

1

2